



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 976

Radicación: 76001-3103-001-2018-00181-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Parque Agroindustrial Científico y Tecnológico del Pacífico
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f7048e0a840b4af8f674ee66966a0ab260e7da9cf1b7298fc346ffaf3abac1d
Documento generado en 16/06/2021 11:59:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0895

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2012-00214-00
DEMANDANTE: Hernán Maya González
DEMANDADOS: Anais Gómez de Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación y como quiera que el Juzgado de origen informa sobre el traslado, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos.

De igual manera el demandante solicita información sobre los depósitos judiciales entregados al apoderado judicial, por tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder a la verificación de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.194.820,00, a favor del demandante HERNAN MAYA GONZALEZ identificado con C.C. 3.337.898, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002597786	9000715	INVERSIONES OSPINA Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 2.294.820,00
469030002597787	9000715	INVERSIONES OSPINA Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 2.300.000,00
469030002597788	9000715	INVERSIONES OSPINA Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 3.450.000,00
469030002597789	9000715	INVERSIONES OSPINA Y CIA	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 1.150.000,00

SEGUNDO: DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

TERCERO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5c68ebef9e6b0759353c09343977bf1af8a35690121a505c0ab6ecc6d6c8808
Documento generado en 16/06/2021 11:50:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0948

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2014-00085-00
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva 2000
DEMANDADOS: María Elena Solís Mosquera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$12.333.377,00, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado con C.C.66.832.375 como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002584275	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 3.052.628,00
469030002601515	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 1.526.314,00
469030002607395	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 1.550.887,00
469030002619779	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 1.550.887,00
469030002631544	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 1.550.887,00
469030002641477	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 1.550.887,00
469030002650612	8050304871	MULTIACTIVA OOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 1.550.887,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9509d76e8c7249024cf4b1815de3082d07399713e928830ac45e5a4b79b1a5**
Documento generado en 23/06/2021 04:42:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 983

Radicación: 76001-3103-008-2019-00196-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Grentropic C.I. S.A. y Otros
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dc86744d296ff08af3d28d9983df4eedae8b676c51dde65ca9a926dbacaa3d1
Documento generado en 16/06/2021 07:34:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 966

RADICACIÓN: 760013103-011-2012-00155-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Simón Eduardo Perdomo Ospina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega memorial atendiendo el requerimiento dado en auto No. 529 del 15 de marzo de 2021, informando que no prescinde de continuar la ejecución contra el demandado no admitido en proceso concursal, por lo que el despacho dispondrá continuar con la ejecución adelantada contra SIMON EDUARDO PERDOMO OSPINA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE:

ÚNICO: CONTINUAR la presente ejecución en contra el demandado SIMON EDUARDO PERDOMO OSPINA, atendiendo el memorial allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b53beb6ab0b1e4bfcd529889be9f1d61581f1a9b65516a8361e2db24a730dab

Documento generado en 23/06/2021 12:55:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 924

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2007-00368-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancolombia SA y FNG
DEMANDADO: Inversiones Mongran S.E.C.S. y Otros

Santiago de Cali, tres (03) de junio dos mil veintiuno (2.021)

Mediante Oficio No. CYN/004/275/2021 de marzo 01 de 2.021, remitido a través del correo electrónico de nuestra Oficina de Apoyo, en mayo 20 de 2021, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto, dicha solicitud SERÁ TENIDA EN CUENTA por ser la primera comunicación que en ese sentido se incorpora a este proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que, su solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. CYN/004/275/2021 de marzo 01 de 2.021, librado dentro del proceso 76001-4003-024-2007-01056-00, SERÁ TENIDA EN CUENTA, por ser la primera en llegar en dicho sentido. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ae4a9b206ca44483b9702fd6e90884c0bbe0b0b9ca788202cf541bf8190273d
Documento generado en 16/06/2021 03:55:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 977

RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00350-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Carlos Andrés Gómez Salazar
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a DAVIVIENDA S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7ba0d9d02fabd7ecdc172dd4e3aee23aaa8944c70e05706bb2531d3739b7f6
Documento generado en 16/06/2021 12:13:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 978

RADICACIÓN: 760013103-013-2019-00250-00
DEMANDANTE: Sociedad Zalka S.A.
DEMANDADO: Comercializadora Suprema S.A.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allega memorial manifestando que la parte demandada realizó abono a la obligación que aquí se ejecuta, el día 07 de mayo de 2021, por la suma de \$2.258.457.967.56 Mcte, y el 21 de abril de 2021, por la suma de \$ 9.132.629.629.00 Mcte.

Lo arribado se agregará a al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, lo comunicado por la parte actora referente a los abonos a la obligación, visible en el expediente digital, cuaderno No. 1, índice digital No. 6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da505801265c4db9e364681db783ebacd90a3749cbe59acddadc2aef995cc8ac

Documento generado en 16/06/2021 12:38:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO



RV: MEMORIAL INFORMANDO ABONO A LA OBLIGACIÓN EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 3° CC EJECUCIÓN-RADICACIÓN No.13-2019-250

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 13:58

📎 1 archivos adjuntos (670 KB)

ME-ABONO-OBLIGACIÓN-ZALKA-SUPREMA-3CCEJEC-2019-250.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: jairo perdomo ospina <jaiperos@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 13:13

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL INFORMANDO ABONO A LA OBLIGACIÓN EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 3° CC
EJECUCIÓN-RADICACIÓN No.13-2019-250

JAIRO PERDOMO OSPINA
ABOGADO

Cali, abril 22 de 2021.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO : **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **ZALKA S.A.**
DEMANDADO : **COMERCIALIZADORA SUPREMA S.A.S.**
ASUNTO : **ABONO A OBLIGACIÓN**
RADICACIÓN : **No.13-2019-00250-00.**

JAIRO PERDOMO OSPINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 14.960.229** de Cali (v) y Tarjeta Profesional **No. 37.584** del C. S de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad actora, y en virtud a la manifestación realizada por mi poderdante, me permito informarle que la entidad demandada ha realizado dos abonos a la obligación de la siguiente manera: (i) LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS C/TAVOS (**\$2.258.457.967.56=**), fueron abonados a la obligación el día **7 de mayo del año 2020.**, (ii) LA SUMA DE NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (**\$9.132.629.629.00=**), fueron abonados a la obligación el día de hoy **21 de abril de 2021.**

Lo anterior, para que se tenga en cuenta en el presente asunto, de conformidad con el **numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **artículo 1653 del Código Civil.**

Atentamente,



JAIRO PERDOMO OSPINA
C.C.No.14'960.229 de Cali
T.P.No.37.584 del C. S. J.
Celular: 315-5748246
Correo: jaiperos@hotmail.com.